TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA FAMILIA

Pamplona, tres de agosto de dos mil veintidós

REF:	**EXP. N° 54-518-31-84-002-2021-00127-01**
	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	**MARIA BELCY ORTEGA PEREZ**
DEMANDADOS:	**XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio actual[1], encontrándose ejecutoriado el auto[2] que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta competencia el día 27 de mayo de 2022, se **DISPONE CORRER TRASLADO** al litigante apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso. Vencido el término de sustentación y de presentarse escrito, súrtase traslado a la parte demandada por el mismo lapso, de lo contrario pasará al Despacho para los fines dispuestos en el artículo enunciado.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio actual, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 2 de la citada norma, complementaria de las contenidas en el Código General del Proceso., de lo cual se dejará expresa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

---

[1] *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones".*"
[2] 29 de julio de 2022. Folio 20

Firmado Por:

Jaime Andres Mejia Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

002

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8260bfbcf0d0238ce571818e1cdaff178b5d897c3e0f365e9290303992b3c75f**

Documento generado en 03/08/2022 11:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica